INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. IP-DT-CAU-009-2024

OBJETO:

SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 25CC15-1 SANTIAGO - SANTA ROSA PR 121+0600 - 170+0000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

FECHA:

30 de julio de 2023

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante Invitación Pública publicada el 11 de julio de 2024, ordenó la apertura del proceso de contratación de **SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 25CC15-1 SANTIAGO - SANTA ROSA PR 121+0600 - 170+0000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA,** de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	PLAZO EJECUCION PAGA (MES)	PLAZO OBRA (MESES)
SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 25CC15-1 SANTIAGO - SANTA ROSA PR 121+0600 - 170+0000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	**3**	**NO APLICA**	**3**

Contados a partir de la fecha de inicio.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 113624 del 20 de mayo de 2024 por valor de $130.000.000,00. Este valor incluye: El valor básico más el valor del IVA (19%).

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de las obras objeto del presente proceso de selección, asciende a **$130.000.000**, tal como se discrimina en el Presupuesto Oficial.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el Formulario No. 1, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA** realizado el día 23 de julio de 2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACION	VALOR BÁSICO PROPUESTA
1	**CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS**	901263300-1	$ 107.660.490
2	**EDWIN HANDER LA ROTTA GARCIA**	7.171.612	$ 119.598.962

De acuerdo con el numeral **5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** "*En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico*", teniendo en cuenta la guía y que ninguno de los oferentes presenta propuesta con valores inferiores al (20%) del valor del presupuesto oficial se procede a realizar la evaluación de la oferta más económica, para el caso CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS.

3. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION de la Invitación Pública, las propuestas se sometieron a la evaluación en los siguientes aspectos:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible / No Admisible

3.1 ANÁLISIS JURÍDICO

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

PROPUESTA: CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS

4.2. Verificados los antecedentes del proponente y su representante legal, se indica que en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional la Cedula de ciudadanía No. 27.362.412 correspondiente a la señora MONICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS representante legal de la compañía CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S., registra medida correctiva de Multa General Tipo 4, por lo que se solicita la paz y salvo de pago de dicha medida.

Adicionalmente se solicita sea aportado el Certificado de Antecedentes Judiciales y constancia expedida por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la representante legal con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso, conforme a lo establecido en el numeral 8.9 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA.

Dentro de los documentos aportados no se registra el certificado en el que conste que la representante legal no se encuentra reportada en el REDAM. Documentos que son subsanables.

7.1. Aunque el proponente aporta GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se debe aportar certificación de pago de la misma, ajuste que es subsanable.

El proponente no presenta ningún formato relacionado en el numeral 5.3. de la Invitación (CRITERIOS DE DESEMPATE), documentos que no son subsanables por ser criterio de desempate pero que NO generan rechazo de la propuesta.

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató que el proponente NO cumple con lo estipulado en la Invitación Pública.

La propuesta tiene calificación jurídica de PENDIENTE.

La Evaluación Jurídica se encuentra en el cuadro PDF adjunto al presente informe.

3.2 ANALISIS TECNICO, PROPUESTA: CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS

1. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Experiencia:

Teniendo en cuenta el literal 4.8 EXPERIENCIA y realizando la verificación en el documento CAMARA Y COMERCIO, la organización CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S tiene fecha de inscripción MARZO 08 DE 2019. Dado lo anterior se procede a verificar el literal 4.8 de la invitación en el cual se establece:

"Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada". Lo anterior en los casos cuyas sociedades o personas jurídicas tengan una constitución menor de tres años.

Ahora, en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 hace referencia a SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que establece la posibilidad de que las personas jurídicas acrediten la experiencia de sus socios en los siguientes términos: *"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

Conforme a lo expuesto es necesario que el proponente CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S allegue prueba idónea en donde se acredite que cuenta con la experiencia de su socio el señor

CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO atendiendo a lo establecido en la normatividad antes descrita toda vez que la sociedad tiene una existencia mayor de tres años.

La propuesta tiene calificación técnica de PENDIENTE.

3.3 ANALISIS FINANCIERO, PROPUESTA: CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis financiero de los mismos, se constató que el proponente cumple con lo estipulado en la Invitación Pública.

La calificación obtenida en Análisis Financiero es: **ADMISIBLE.**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección* (…) *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado **el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que este siendo evaluado y requerido, según corresponda, **deberá** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto le fije el INVIAS,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente que este siendo evaluado, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONOMICA, **no podrán ser objeto de subsanabilidad**.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS

N.º	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	CAT CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	PENDIENTE	ADMISIBLE	PENDIENTE	PENDIENTE

6. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

SANDRA MILENA CADENA MORA
Evaluación Jurídica

MONICA MARCELA MOGOLLON
Evaluación Financiera



EDWIN DEIBY TROCHEZ ESCOBAR
Evaluación Técnica



Firmado digitalmente por LEDEZMA RAMOS LUIS EDUARDO
Fecha: 2024.07.30 17:32:32 -05'00'

V°. B°. LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Director Territorial Cauca (E.) - INVIAS.

Elaboró: Ing. Edwin Deiby Trochez Escobar
Revisó: Dr. Sandra Milena Cadena Mora